

te por ser este medio impracticable en esta localidad.

Segundo: Se insinuando el orden previsto por el art. 39 del Reglamento de Casamientos siguiente y O. O. de 13 de Enero de 1892 antes citado, se ensaye el medio de los encubiertos gremiales; si estos no diesen resultado se ensaye, el de amirado á virtud de las especies; y para el caso de afuera también este medio, negativo resultado, se pase el expediente al Jefe de la provincia, solicitando á la vez, la autorización oportuna para recibir de dichos establecimientos el correo gracioso respecto a este.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionados á los Concejales D. Bernabé Martínez Sánchez y D. Joaquín Pascual Dalibon, para que con el Sr. Alcalde, y según está prevenido en el art. 91 del Reglamento de Casamientos, presidan los encubiertos gremiales ó gremiales y los subastas si que hubiere lugar; redactando la misma Comisión en este último caso, y con la autorización debida, los pliegos de condiciones oportunas; facultando además al Sr. Alcalde para que adopte en estas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Y clauso por terminada la sesión, la levantó el Sr. Presidente que firma con los demás nombres del Ayuntamiento y asociados que saben; de todo lo cual el Secretario insinuado, es -
Típico.

Joaquín Salas

Joaquín Bardo

D. presentes.	Se hizo supletoria celebrada el día 30 de Agosto de 1893 á la ordinaria del día 23.
Joaquín Salas	En la Villa de San Javier á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y
Benigno López	Tres, siendo las ocho de mañana, se reunió en estas Casas Concejales
Joaquín Pascual	vales los Señores Concejales concurridos al margen, bajo la presidencia del
Manuel Medina	Sr. Alcalde D. Joaquín Salas Barceló, con objeto de celebrar la primera
Juan Palacios	de sesión supletoria según previene la siguiente Ley Municipal, á la
	ordinaria del día veinte y ocho que no pudo tener efecto por no haber
	se reunido su presente número de Señores Concejales. e hien ta que

